

**30456** RESOLUCION de 26 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de Liquidador en la Entidad «San Crispín y San Crispiniano, Mutualidad de Socorros Mutuos».

Visto el acta de intervención levantada el 28 de marzo de 1990 por la Intervención del Estado en la Entidad «San Crispín y San Crispiniano, Mutualidad de Socorros Mutuos», en liquidación, de la que, se desprende que la liquidación de la misma se encuentra incurso en el supuesto contemplado en el apartado c) de los artículos 2.º del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio y 7.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, al haber transcurrido el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la Orden por la que se decretó la intervención en la liquidación de la Entidad sin que por la misma se haya acreditado el nombramiento de Liquidadores.

Este Centro ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, asuma la función de Liquidador en la Entidad «San Crispín y San Crispiniano, Mutualidad de Socorros Mutuos» por estar la misma incurso en el supuesto previsto en el apartado c) de los citados artículos 2.º del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio y 7.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Madrid, 26 de noviembre de 1990.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

**30457** RESOLUCION de 13 de diciembre de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia en el Mercado Hipotecario.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 20 de junio de 1986, se acuerda disponer de la publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» de los siguientes índices de referencia del Mercado Hipotecario correspondiente al mes de noviembre de 1990:

- a) Tipo de interés medio de las cédulas hipotecarias emitidas en el semestre anterior: 11,42 por 100.
- b) Tipo de interés medio de la Deuda Pública con amortización entre tres y seis años, emitida en el semestre anterior: 14,49 por 100.

Madrid, 13 de diciembre de 1990.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**30458** RESOLUCION de 15 de diciembre de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

**SORTEO ESPECIAL**

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número .....	39690
Consignado a Segovia.	
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 39689 y 39691.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 39600 al 39699, ambos inclusive (excepto el 39690).	
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en .....	690
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en .....	90
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en .....	0

**Premio especial:**

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 39690:

Fracción 3.ª de la serie 9.ª-Segovia.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número .....	33513
Consignado a Peñaranda de Bracamonte, Madrid, Alcalá de Henares y Alcobendas.	
2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los billetes números 33512 y 33514.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 33500 al 33599, ambos inclusive (excepto el 33513).	
50 premios de 125.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
3606 4525 5327 6869 9325	
1.200 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
052 117 195 203	
246 361 518 583	
683 820 848 976	
4.000 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
17 63 81 87	
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea .....	6
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea .....	2

Esta lista comprende los 36.551 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluido un premio especial, resultan 438.613 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

*Pago de premios*

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán necesariamente a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 15 de diciembre de 1990.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

**30459** RESOLUCION de 15 de diciembre de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 22 de diciembre de 1990.

**EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se celebrará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 22 de diciembre, a las ocho treinta horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de noventa series de 66.000 billetes cada una, al precio de 25.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 2.500 pesetas, distribuyéndose 1.155.000.000 de pesetas en 10.419 premios para cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 65.999.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 250.000.000 .....	250.000.000
1 de 120.000.000 .....	120.000.000
1 de 60.000.000 .....	60.000.000
2 de 25.000.000 .....	50.000.000
4 de 6.000.000 .....	24.000.000
1.531 de 125.000 .....	191.375.000
2 aproximaciones de 2.500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	5.000.000

Premios de cada serie	Pesetas
2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	3.000.000
2 aproximaciones de 1.200.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	2.400.000
99 premios de 125.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	12.375.000
99 premios de 125.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	12.375.000
99 premios de 125.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	12.375.000
659 premios de 125.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	82.375.000
659 premios de 125.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio segundo	82.375.000
659 premios de 125.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio tercero	82.375.000
6.599 reintegros de 25.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	164.975.000
<b>10.419</b>	<b>1.155.000.000</b>

De los números que obtengan los premios primero, segundo y tercero se derivarán las aproximaciones, centenas y terminaciones, como asimismo del que obtenga el premio primero, los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 0, su anterior es el 65.999, y si éste fuese el agraciado, el número 0, será el siguiente.

Para la adjudicación de los premios de centenas de 125.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 0 al 24, y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al premio de 125.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de cualquiera de los que obtengan los premios primero, segundo o tercero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la misma forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se exhibirán al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuará el pago de éstos.

#### Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expedidor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 15 de diciembre de 1990.-El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**30460** *ORDEN de 10 de diciembre de 1990 por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden de 7 de noviembre de 1990 por la que se convocan ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos.*

La Orden de 7 de noviembre de 1990 por la que se convocan ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos para el curso 1990-1991 («Boletín Oficial del Estado» del 16) estableció en su apartado cuarto que el plazo de presentación para optar a las mencionadas ayudas sería de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

Teniendo en cuenta la petición formulada por diversas Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Alumnos de ámbito estatal de que se conceda una prórroga del plazo anteriormente mencionado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien disponer:

Se prorroga hasta el 29 de diciembre de 1990 el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado cuarto de la Orden de 7 de noviembre de 1990 por la que se convocan ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos.

Madrid, 10 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**30461** *RESOLUCION de 3 de octubre de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.050 la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos marca «Medop», modelo 033-I-3,5, fabricada y presentada por la Empresa «Medop, Sociedad Anónima», de Bilbao (Vizcaya).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos marca «Medop», modelo 033-I-3,5, fabricada y presentada por la Empresa «Medop, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao (Vizcaya), calle Ercilla, número 28, apartado 1660, como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, clasificándose como de clase C por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 222.

Segundo.-Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicional, llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra C y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «M. T.-Homol. 3.050.-3-10-90.-MEDOP/033-I-3,5/222».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-16 de «Gafas de montura tipo universal para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Madrid, 3 de octubre de 1990.-El Director general, Francisco José González de Lena Alvarez.